

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

Publicado por el ministerio de la Guerra el artículo para la aplicación de la nueva Ley de reclutamiento que rige desde 1.º del Enero, creamos de oportunidad publicar un extracto y aún que sea de un modo sucinto, dar á conocer algunos de los preceptos que más interesan á los reclutas del cupo en breve há de ser sorteado.

Por su aplicación inmediata en algunos extremos daremos comienzo por el capítulo que la Ley titula:

Reducción del tiempo de servicio en filas

Los reclutas pertenecientes al cupo de filas que deseen permanecer diez meses en ellas, lo efectuarán en tres períodos de 4 meses, el 1.º y tres los siguientes, abonando la cantidad de 1000 pesetas en concepto de cuota militar y además se costeará el equipo con inclusión del caballo de la clase y condiciones que requiera el instituto montado en que quieran servir, durante estos diez meses se han de mantener por su cuenta mientras el Cuerpo á que estén adscritos no salga á maniobras ó campaña. Podrán elegir el Cuerpo en que prestar sus servicios así como vivir fuera del Cuartel.

Para obtener estas ventajas deberán acreditar que poseen los conocimientos siguientes:

Instrucción práctica.—Táctica.—Reclute, sección y compañía en Infantería ó unidad similar en las otras armas.—Gimnasia.—Tiro.—Ejercicios de tiro de instrucción necesarios para que los individuos resulten clasificados como tiradores de segunda clase por lo menos.

Conocimientos teóricos.—Obligaciones del soldado, cabo y sargento, leyes penales militares, servicio de guarnición é interior de los cuerpos, honores y tratamientos é ideas de educación moral del soldado.

Los reclutas que deseen permanecer en filas cinco meses divididos en dos períodos de tres meses el primero y dos el segundo abonarán la cuota militar de 2000 pesetas y todo cuanto se exige para lo anteriormente mencionado, obteniendo las mismas ventajas.

Los individuos de referencia estarán además, dispensados en tiempo de paz, de todo servicio que no sea de armas ó el que esté señalado para los soldados de primera. Los que hayan comprado caballo, tendrán obligación de mantenerlo, conservando su propiedad.

La cuota militar de 2000 pesetas se satisfará en tres plazos, por equalidades de su valor, siendo de 1000 pesetas el primero y de 500 los otros dos. La de 1000 pesetas se pagará también en tres plazos, de 500 el primero y de 250 el segundo y el tercero.

Los padres que cuenten con tres ó más hijos varones que al corresponder les ser alistados deseen satisfacer una cuota militar, abonarán por el primero y el segundo el importe íntegro de dicha cuota, la mitad por el tercero y la cuarta parte por el cuarto y siguientes.

Los individuos con derecho á las ventajas de la cuota militar, harán por su cuenta los viajes de concentración á las Casas ó Cuerpos que hayan elegido.

No recibirán haber ni pan, á menos que asistan con el cuerpo á que pertenezcan, á maniobras ó campaña. Rogarán ascender á cabos y sargentos. Se les concederá licencia ilimitada hasta completar los tres años de servicio activo. Estarán obligados á acudir á filas cuando se disponga, en caso de movilización con motivo de guerra ó maniobras.

El importe de la primera cuota militar tendrá que abonarse desde el día 1.º al 31 de Enero del año del alistamiento (en el año actual se ha prorrogado hasta el 15 de febrero). Pasado este plazo no podrán acogerse los mozos del reemplazo, por ningún concepto, á dicho beneficio.

Los plazos 2.º y 3.º se abonarán durante los meses de Agosto y Septiembre de los dos años siguientes al del alistamiento, excepto los que disfruten prórroga, que lo harán en los mismos meses de los dos años siguientes al de la terminación de prórroga.

Los pagos de dichas cuotas se harán en las Delegaciones de Hacienda del Estado, dentro de los meses indicados.

Los interesados solicitarán de los gobernadores militares de las provincias respectivas, antes del día señalado para el sorteo, la reducción del tiempo en filas, mediante instancia, acompañando la carta de pago y certificado de una de las escuelas militares, que acredite los conocimientos teórico-prácticos adquiridos. (A los mozos del reemplazo del año actual no se les exigirá acreditar que poseen los conocimientos antes mencionados; según R. O. del día 21 de este mes.)

En vez de certificado podrá solicitarse examen y si fuese desaprobado no tendrá derecho á que se le devuelva la cuota militar que abonó ni la reducción del tiempo de servicio.

Las cuotas militares solo serán devueltas; Por muerte del interesado, ocurrido antes de que se incorpore á filas, ó por haber sido excluidos del servicio.

Instrucción militar

Los individuos á quienes no correspondía servir en filas activas y que antes se denominaban *excedentes de cupo* hoy y con arreglo á la nueva ley pertenecen á la segunda agrupación titulada *cupo de instrucción*, estos individuos á pesar de permanecer en sus casas vienen obligados á recibir instrucción militar durante el primer año que sus compañeros del *Cupo de filas* ingresarán, pero en las unidades orgánicas á que estén afectos. Durante el segundo y tercer año asistirán, con los cuerpos armados á que estén adscritos, á los ejercicios y maniobras que estos realicen.

La mencionada instrucción se dividirá en tres grupos, (cuyo programa luego detallaremos por ser de interés general su conocimiento).

Los individuos que posean todos los conocimientos del primer grupo, estarán en filas sólo 20 días para que en ellos adquieran hábitos militares.

Los que acrediten tener los conocimientos del 2.º grupo estarán en filas 50 días los de infantería y caballería y 40 en las demás armas.

Los que tengan la instrucción del tercer grupo permanecerán en filas 80 días si pertenecen á institutos á pié y

150 en los montados, ó sólo 80 si demuestran poseer la equitación. Se pueden acreditar estos conocimientos por certificado de las *Escuelas militares* y en tanto estas no se creen por examen individual; permanecerán en filas 5 meses los cuerpos é institutos á pié y 6 meses en los montados.

Programa de los conocimientos militares que deben (acreditar los mozos que pertenecían al 2.º grupo ó sea el de *Instrucción militar* antes excedentes de cupo:

Primer grupo (20 días en filas)—Infantería, zapadores y ferrocarriles.—Instrucción táctica del recluta y sección.

En Caballería.—La instrucción táctica del individuo y la instrucción á caballo.

En Artillería montada y á caballo, Pontoneros é Intendencia y Sanidad montadas.—La instrucción táctica del recluta y de pelotones á pié y la instrucción á caballo.

En Artillería de montaña y de plaza, Aereostación, automóviles, telegrafistas, Intendencia y Sanidad militar de montaña y plaza.—La instrucción táctica del recluta á pié y la de pelotones.

Además, gimnasia en la extensión que exigen los reglamentos de cada arma ó servicio, obligaciones del soldado y leyes penales, servicio interior de los cuerpos y de guarnición, honores y tratamientos, conocimientos del armamento portátil, y nociones de educación moral, instrucción de tiro en *Infantería, Caballería, Zapadores y Ferrocarriles* de modo que resulten los individuos clasificados como tiradores de 2.ª por lo menos; en *Ingenieros, Intendencia y Sanidad militar y Unidades para servicios especiales*, la parte técnica necesaria para desempeñar su peculiar cometido y estar en disposición de manejar rápidamente el material y la instrucción de cañón en *Artillería*.

Segundo grupo (50 días en Infantería y Caballería y 40 en las demás armas).

Instrucción Teórica y técnica, que comprenderá:

En todas las armas y servicios, las obligaciones del soldado, leyes penales, servicio interior de los cuerpos y de guarnición, honores y tratamientos, conocimiento del armamento portátil y nociones de educación moral.

En Caballería, Artillería montada y á caballo, pontoneros é Intendencia y Sanidad montada.—La instrucción á caballo.

En Infantería y Caballería.—Práctica del tiro con fusil ó carabina, de modo que los individuos estén clasificados por lo menos, como tiradores de 2.ª clase y en todos los institutos de *Artillería* la instrucción de cañón.

En Telegrafos, Zapadores, Ferrocarriles, Automóviles, Pontoneros, Aereostación, Intendencia y Sanidad.—El conocimiento del material y la instrucción técnica de estas especialidades.

Tercer grupo (80 días en los institutos á pié y 150 en los montados ó sólo 80 si poseen la equitación).

Instrucción táctica y gimnástica que comprenderá:

En Infantería, Zapadores y Ferrocarriles.—La instrucción táctica del recluta y sección.

En Caballería.—La instrucción táctica del individuo á pié.

En Artillería montada, á caballo, de montaña y plaza, Pontoneros

Aereostación, Automóviles, Telegrafos Intendencia y Sanidad montada y de montaña y plaza.—La instrucción táctica del recluta y de pelotones á pié.

Además, en todas las armas, cuerpos y servicios la *gimnasia*, con la extensión que se exija en cada una de ellas.

Antes de extractar por su orden el

El servicio militar obligatorio en 1912

Notas sobre la siguiente cuestión de actualidad

La ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 12 de Junio de 1911, y los artículos que forman la llamada ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército publicada por R. D. de 19 del corriente Enero (*Gaceta* del 21), son aplicables al reclutamiento del presente año de 1912?

Nota 1.ª La 6.ª de las Disposiciones especiales y transitorias de la ley de Bases (Base 13), dice literalmente: «La presente Ley empezará á regir dentro del plazo máximo de dos años, á contar de la publicación en la *Gaceta*, y tan pronto como las Cortes voten los créditos ordinarios y extraordinarios que para ello sean precisos. Sin embargo, en caso de guerra se aplicarán, desde luego, sus disposiciones». Resulta, pues, de esta disposición 6.ª que la Ley (de Bases) empezará á regir en dos casos, que son, 1.º dentro del plazo de dos años, tan pronto como las Cortes voten los créditos precisos, y 2.º en caso de guerra. El primero no se ha realizado, pues las Cortes no han votado los créditos, ni se les ha pedido aun que los voten; el segundo, el del caso de guerra, tampoco se ha realizado, ni se realiza actualmente. Para demostrar este último cabe preguntar: ¿con quién combatimos en Melilla, ó sea en el Rif? No con el Sultán de Marruecos, ni con ninguna potencia extranjera; castigamos á unos rebeldes que no tienen, ni pueden tener, beligerancia reconocida; no ha habido declaración de guerra, ni hay con quien hacer la paz. El artículo 64 de la Constitución vigente dice que corresponde al Rey... Cuarto «Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando después cuenta documentada á las Cortes»,... y en el caso de Melilla, ó del Rif, ni el Rey ha declarado la guerra (ni nadie nos la ha declarado á nosotros), ni el Rey puede hacer ni ratificar la paz; se trata de unos bandidos á quienes castiga nuestro valiente Ejército, pero no de enemigos pertenecientes á otro Estado en guerra con España, ni que tengan la personalidad y la beligerancia que la Guerra presupone.

Resulta, pues, que ni las Cortes han votado los créditos necesarios para que rija la ley de Bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, ni nos vemos en el caso de guerra previsto por dicha disposición 6.ª de la Base 13.

Luego dicha Ley de Bases no rige hoy por hoy, ni por tanto puede aplicarse para el reemplazo del corriente año de 1912.

Nota 2.ª La octava de las disposiciones transitorias de dicha Base 13 dispone: «Que el ministro de la Guerra queda encargado de redactar el artículo de la Ley en que se desarrollen estas Bases, dando cuenta á las Cor-

extenso articulado de la Ley daremos á los lectores interesados en ello, algunas indicaciones referentes á las excepciones del servicio militar tanto las sobrevenidas como las que reconocen por causa defectos físicos, á fin de que su conocimiento pueda ser utilizado en el sorteo actual.

A.

El ministro ha de redactar en efecto el articulado de la ley (es, la llamada Ley de 19 del corriente Enero, que publica la *Gaceta* del 21), y no ha publicado el Reglamento para la ejecución de la Ley (ó articulado de la ley). Pero ¿qué significa la prescripción de dar el ministro cuenta á las Cortes del articulado de la ley después de redactado? ¿cabe una simple notificación á las Cortes? Nadie puede sostener razonablemente esta afirmación, porque ella significa que las Cortes con el Rey, que según el artículo 18 de la Constitución tienen la potestad de hacer las leyes, habrían conferido al ministro de la Guerra esta potestad legislativa, lo cual es teóricamente absurdo y anticonstitucional. El ministro ha debido redactar el articulado de la nueva ley, y dado cuenta á las Cortes, estas, con el Rey, lo han de convertir en ley, si así lo acuerdan las primeras, y obtiene lo acordado la sanción del segundo.

Esta interpretación que de sí es evidente y enteramente conforme con los principios de la ciencia del Derecho, la confirma la segunda parte de la disposición Octava de la Base 13, en lo que se refiere al Reglamento para la ejecución de la ley, cuyo articulado encarga al ministro redactar: «el Reglamento dice esta disposición Octava, lo publicará el ministro de la Guerra *oyendo previamente al Consejo de Estado en pleno*». ¿Es posible que el ministro haga, y ponga en vigor una ley que las Cortes no voten, y no le quepa la facultad de dar fuerza y vigor al Reglamento de tal ley sin oír previamente al Consejo de Estado en pleno?

Luego, en cuanto á su origen, ó sea, en cuanto á las condiciones de su formación, los artículos que forman la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, publicado en la *Gaceta* de 21 del corriente Enero, no son ley votada en Cortes, ni pueden aplicarse al reemplazo del corriente año de 1912, quedando por añadidura incumplida la disposición de publicar el ministro de la Guerra el Reglamento después de oído el Consejo de Estado en pleno.

Nota 3.ª En el título VI de la Constitución vigente que trata del Rey y sus Ministros, se contienen los artículos 50 y 51 que estatuyen lo siguiente:

Art. 50 La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey C...

Art. 51 El Rey sanciona y promulga las leyes.

Y como el Rey no ha sancionado, ni promulgado, ni mandado ejecutar, sino simplemente *publicar* en la *Gaceta* de Madrid los artículos que forman la llama-

da Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, resulta que tales artículos no son hoy por hoy una ley aplicable al reemplazo del corriente año de 1912, ni de los sucesivos, mientras no tengan todos los requisitos que según la Constitución han de tener las leyes.

Nota 4.ª El articulado publicado en la *Gaceta* de 21 del corriente Enero, como nueva Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, si fuese una verdadera ley, sería inaplicable por las disposiciones que contiene, algunas de las cuales son contrarias á derecho, y otras imposibles en el terreno del hecho. Pondremos de esto sólo algunos ejemplos.

El más saliente de los artículos incluidos es el 333 que dispone «que la presente Ley empezará á regir desde 1.º de Enero de 1912» lo cual resulta un absurdo legal teniendo en cuenta que tal Ley, ó mejor dicho, articulado, está en la *Gaceta* de Madrid de 21 del corriente Enero... De modo que es ley que ha regido veinte y un días antes de publicarse.

Según el artículo 278 «Los interesados solicitarán de los Gobernadores militares de las provincias, antes del día señalado para el sorteo, la reducción del tiempo en filas, mediante instancia á la que acompañarán certificado de una de las escuelas militares á que se refiera el artículo 264, (cuales escuelas están aún por crear el día de la fecha y cuenta que el día del sorteo es, según el artículo 64, el tercer domingo de Febrero).

De forma que en 1912, no habrá certificados de Escuelas militares, y menos la instrucción militar necesaria, privando todo esto del empeño imposible de aplicar atropelladamente la ley 1912 sin la preparación indispensable.

De no acompañarse el documento á que se refiere el artículo, que comentamos (el 278) establece el siguiente (279) que se podrá justificar la instrucción militar del interesado por medio de exámen que los Gobernadores militares ordenarán se efectue en uno de los cuerpos de la guarnición. Pero cabe preguntar: ¿quién estudia y aprende antes del sorteo—que tendrá lugar el tercer domingo de Febrero ó sea dentro de tres semanas—los conocimientos teóricos y prácticos militares prescritos en los 267 y 268, *inclusos* los que determine el Reglamento para la ejecución de este, *cual Reglamento está aun por publicar y seguramente por redactar?*

Otro artículo á comentar, prescindiendo de los demás. Es el 97 que estatuye «Que el Reglamento para la ejecución de esta Ley, en armonía con la de Enjuiciamiento Civil señalará qué circunstancias han de concurrir en los mozos y sus familias para que puedan ser declarados pobres.»

...Pero, ¿cómo, no habiendo Reglamento, se ha de aplicar en 1912 el presente artículo? ¿Bastarán disposiciones atropelladamente dictadas en sustitución del Reglamento que necesita, según la Ley de Bases (disposición 8 de la Base 13) para su validad, que sobre él sea oído, antes de publicarlo, el Consejo de Estado en pleno? Entendemos que tales disposiciones no pueden dictarse ni aplicarse; (y seguramente que no faltarán en el presente reemplazo, á quienes, como á sus familias, sea indispensable declarar pobres).

Prescindiendo de mayor exámen de artículos de esta ley (ó articulado de ley) basta y sobra lo apuntado en las cuatro Notas de este escrito para concluir contestando á la pregunta que la encabeza que:

El articulado publicado como ley de

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en la Gaceta de Madrid de 21 del corriente Enero, no puede ni de hecho ni de derecho, aplicarse al Reemplazo al presente año de 1912.

Gerona 31 de Enero de 1912.

* Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el presente artículo en el que un distinguido jurista y estimado correligionario nuestro trata de asunto de tan interés y capital importancia y actualidad, como es el del servicio militar obligatorio.—N. de la R.

Las mermas del jornal

El "tabaco, y el "Alcohol,

El tabaco

II

En la higiene para todos, hemos leído que según el Dr. Chuquet, eminente médico especialista en el tratamiento de la tuberculosis, el tabaco, como toda las causas debilitantes agrava los síntomas y acelera el curso de esta cruel enfermedad, y aconseja a sus enfermos que renuncien totalmente a fumar.

El Dr. Aragón señalando y enumerando los efectos observados y comprobados del tabaco en los fumadores habituales, dice que los más principales aparatos orgánicos (el digestivo, el respiratorio, el circulatorio) los lesiona el humo del tabaco ó la saliva impregnada de los elementos de la combustión tabaquera, aparte de lo que influye en los sentidos, especialmente la vista. «Es un cuadro—añade—de variadas y graves dolencias y trastornos, ora producidos, ora mantenidos ó desarrollados por el vicio de fumar. El estómago y el corazón son los que más sufren con el uso del tabaco determinando fenómenos de gravedad suma (Revista cit. 22 Marzo 1906)».

Recordamos también que la ciencia Moral y Economía, enseñan que el uso de las cosas de alto precio y también el de cosas para sólo deleite (cualesquiera sea el precio de éstas) se oponen á la perfección del hombre y al empleo racional y legítimo de la riqueza cuyo fin es mantener y conservar la salud y la vida de los hombres, el poder y el bienestar de la sociedad dentro del orden y para prosperidad del pueblo.

Lo supérfluo—es decir—todo lo que no es necesario para la vida y mantenimiento decoroso del estado ó condición social de cada uno según su clase y oficio, es de los pobres, por derecho natural; y los canales no son para disipación sino para producción en el sentido económico de la palabra.

Y si el rico ha de ser muy moderado en los gastos que exigen las necesidades que llamamos ficticias muchísimo más, en cierto modo, tienen que serlo el pobre, porque éste sólo cuenta, (y Dios haga que siempre y en todo caso!) con lo estrictamente preciso para alimentarse y vestir y mantener á su familia: su esposa, sus hijos y no pocas veces á sus ancianos ó impedidos padres, á sus desvalidos hermanos, pequeños que aun no pueden ganarse la vida.

¡Ciertamente que á las clases trabajadoras, á los obreros, á los jornaleros, menos que á otras clases sociales más pudientes, conviene el abuso de gastos supérfluos, que suponen más de la décima parte de sus haberes, estérilmente consumida, y según la ciencia médica, perjudicial á la salud también. Con grandísima prudencia, la Iglesia, anticipándose en más de dos siglos á las conclusiones, prescripciones ó consejos de la medicina y de la higiene en nuestros presentes días, prohibió ya en el siglo XVI el uso del tabaco ó lo restringió mucho como consta en diferentes resoluciones de las Sagradas Congregaciones Romanas, decretos sinodales y reglas y costumbres de observancia, en muchas Ordenes y Congregaciones religiosas.

Y con mucha razón y sabiduría práctica, nuestros padres, en aquel excelente estado de las costumbres que hoy solemos llamar ó designar con la locución de «la antigua española», aman-

dose con el «respeto» que los hijos deben á sus progenitores, supieron retardar y siempre dificultarles (ningún hijo bien educado fumaba en antaño delante de su padre) la ocasión de fumar, con un pequeño beneficio de los mismos hijos, sobre todo en las edades menores (juventud, adolescencia y primera juventud.)

Aquella educación de antaño, marchaba más al compás de la ética, de la higiene, de la ciencia económica y de conveniencia social que la que hoy reciben nuestros hijos en este punto (y en otros muchísimos más importantes!) so pretexto de que el fumar no es pecado ni falta. ¡Pero es un mal hábito contra el cual la ciencia levanta su voz, los legisladores japoneses, norteamericanos, ingleses y italianos, sus leyes restrictivas y la Iglesia su autorizado ejemplo y las reglas de su sabia disciplina!

MANUEL S. ASENSIO.

Resumen telegráfico

Día 29

En el Congreso.—Continúa el debate sobre el dictamen de los suplicatorios. El señor Pedregal consume el primer turno contra el artículo primero: reproduce argumentos sustentados en sesiones anteriores por los señores Salvatella y Azeárate. El señor Santos por la comisión defiende el dictamen. El señor Amado solicita aclaraciones sobre puntos dudosos, contestándole el señor Alba como presidente de la comisión.

El señor Sol y Ortega dice que esta cuestión tiene un aspecto jurídico que aún no está determinado claramente y por lo mismo habrá de ser algo extenso al exponer su opinión. Afirma que no tiene en el asunto compromiso alguno, toda vez que al hacerse un pacto sobre materia de suplicatorios no era representante del país: es cierto dice que la Constitución señala que los diputados y senadores deben ser juzgados por el Tribunal Supremo, pero este artículo muy bueno en 1876, es ahora letra muerta y por lo tanto imposible de cumplir: cuando la Revolución de Septiembre se señalaron dos procedimientos, el de hecho y el de derecho entendiendo en el primero el jurado y el Tribunal ordinario en los segundos: al llegar la restauración, desapareció el aspecto jurídico y no existiendo el jurado era pertinente que entendiera en estos asuntos el Tribunal Supremo: al restablecimiento de los Tribunales de hecho y de derecho en 1888 no quedó derogado el artículo 47 de la Constitución de 1876: dice que en los tiempos actuales no puede admitirse tal artículo, por anticuado y falto de ambiente jurídico, pues con ello, los diputados resultan de peor condición que los demás ciudadanos: refiriéndose al aspecto político, sustenta, que de aceptar esta teoría, si el partido conservador quiere suprimir mañana el jurado, puede encontrar en su abono el que los mismos republicanos hayan declarado que no es necesario, ya que este país, más que de precedentes, es de corruptelas parlamentarias: pide finalmente la opinión del jefe del gobierno y jefes de minorías sobre esto asunto.

El señor Canalejas dice que el señor Sol y Ortega no ha tenido en cuenta que hay delitos que no son de competencia del jurado y que el Tribunal Supremo ofrece toda clase de garantías. El señor Sol y Ortega replica que en este asunto debe argumentarse con buena fe, no destruyendo ninguno de sus argumentos el que existan algunos asuntos sustraídos al conocimiento del jurado: añade que en este asunto cabe tan solo preguntar ofrece ó no garantías el jurado? si los ofrece no hay razón para que no vayamos á él: puede darse el caso, agrega, de que haya diputados y senadores que sean magistrados del Tribunal Supremo refiriéndose á palabras que en otra ocasión pronunció el señor Romeo de que en España no

hay justicia, pronunciando estas palabras protestas en la mayoría, y un vivo diálogo entre el orador y varios diputados.

Concluye citando que en 1907 se condenó al señor Lerroux, que no era diputado, porque un redactor de El Progreso trajo un artículo de otro diario: se estableció recurso y el gobierno hizo variar la opinión del fiscal.

El señor Canalejas califica de impropiciente la manera de plantear el debate por el señor Sol y Ortega insistiendo que el Tribunal Supremo es la más alta garantía de justicia.

Después de hablar por alusiones el señor Lerroux, intervienen en el debate los señores La Cierva Alvarez y Marqués de Figueroa y á instancias del señor Burrell se suspende el debate hasta mañana.

En el Senado. El señor conde de casa Valencia reproduce su ruego sobre los carteros: El señor Polo y Peyrolon protesta de que por un auto del Consejo Supremo de Guerra se confirme el levantamiento del embargo de los bienes de Ferrer; anuncia una interpelección sobre el asunto. El señor Peña protesta de que se pretenda discutir el fallo de un tribunal. El señor Polo insiste en sus manifestaciones. El señor Rodríguez San Pedro aprueba lo manifestado por el señor Polo y Peyrolon. El señor presidente manifiesta que no puede plantearse este debate. Después de algunas peticiones formuladas por el señor obispo de Jaca y señor Zuzar Inclán se levanta la sesión.

Desde BLANES.—El Colegio de Regulares de la Sagrada Familia celebró el domingo último en esta parroquial Iglesia su fiesta patronal con toda pompa é inusitado esplendor.

Por la mañana tuvo lugar solemne Comunion general y á las diez la Capilla del Noviciado de la citada orden de Regulares, interpretó una hermosa misa del maestro Ribera que dirigió con mucho acierto el maestro Rdo. don Juan Batlle.

Después en el local teatro del Colegio tuvo lugar una hermosa velada, durante la cual los aventajados alumnos del Colegio pusieron en escena con todo acierto el tan educativo drama «La mágica negra». Seguidamente el niño Jaime Ametller interpretó á maravilla el gracioso monólogo «Quant jo seré gran».

Por último el notable é ilustrado ilusionista de Barcelona, don Rafael Casals, proporcionó al numeroso auditorio que llenaba por completo el espacioso local un buen rato de hora y media con sus juegos científicos y de ilusión que ejecutó con arte y maestría admirables, demostrando además su prodigiosa memoria con el juego de los cuarenta números.

En resumen los Padres de la Sagrada Familia han celebrado una fiesta completa que ha complacido á las familias de sus alumnos y á todos los amantes de la religiosidad y cultura de la juventud que al calor de sus enseñanzas y método educativo de los Padres adelanta camino de la ciencia y del bien.

Es digna de mención, la sesión íntima que tuvo lugar por la tarde del día anterior en el patio del Colegio de variadas clases de juegos, «Cucanyas», Carreras de bicicletas, ensayo de ejercicios de conjunto y elevación de globos, «foot-ball», etc.

Mil plácemes á los Rdos. Padres Regulares de la Sagrada Familia.

—Se han suspendido las obras de construcción del nuevo Santo Hospital, por haberse declarado en huelga los albañiles con motivo de no ceder sus patronos respectivos á las exigencias según el sentir público exagerados de aquellos.

—Parece que la Junta del Hospital entregará las obras en pública subasta.

—En breve se procederá á la construcción de un horno para los socios

del Sindicato Agrícola de esta población. Les imposiciones en la Sección de Ahorro de la Caja, siguen en continuo aumento. La caja tiene importantes planes en proyecto.

Locales

Por el Rectorado de este Distrito Universitario, han sido nombrados maestros en propiedad de esta provincia, en virtud de concursos de ascenso y de traslado los siguientes maestros y maestras:

Doña María Campol para la escuela mixta de Alfaz; doña María de los Dolores Bas Roca para la escuela mixta de Casavells; doña Josefa Reignes Pinet para la escuela mixta de Palau de Santa Eulalia; doña Remedios Sors Portas para la incompleta de niñas de Torroella de Fluviá; doña Consuelo Rotllán Llinás para la mixta de Socarrats (Capsech); doña María Garganta Casañas para la incompleta de niñas de S. Pedro de las Presas; doña Dolores Bas Roca para la de niñas de Susqueda; doña Josefa Seró Erbasa para la de niñas de Vilopriu; doña Francisca González Carrascosa para la elemental de niñas de Cistella; don Pedro Cantenys Bret para la incompleta de Ullastret; don José Pons Martí para la incompleta de Planolas; don Esteban Guinart Piferrer, para la mixta de Albañá; don Emilio Isern Piguille para la mixta de Campelias; don Gumerindo Sans Moya para la de niños de San Cristóbal de Tosas; don Emilio Clara Draper para la mixta de Viladonja; don Juan Matobach Bartrina para la escuela de niños de Cantallops; don José Santandreu Ramfrez para la elemental de Albóns; D. Marcelino Borrellá Daldón para la elemental de Bolvir; don Esteban Vilas Trastá, auxiliar de la elemental de Ripoll; don José Tremoleda Barceló para la elemental de Navata y doña Teresa Bonet Duran para la incompleta mixta de Vilarnadal (Massrach).

Mañana, jueves, en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen se celebrarán solemnes funerales en sufragio del alma de don Eusebio Murtra Garriga, á cuya familia reiteramos, con tal motivo, la expresión de nuestro sentido pésame.

La Unión Gremial y Patronal ha trasladado su domicilio social á la Plaza Cort Real.

Con arreglo á la ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y su reglamento de 3 de julio de 1903, desde el 1 del próximo febrero queda prohibida la caza de las siguientes aves: Tordos, trigueros, verdonchas, llamplacampos, hortelanos y demás «emberlizas». Las «fringillidas» todas, gorriónes, pardillos, pinzones, jilgueros, verderones, bollicheros, camachudos, piñoneros, piquituertos, etc. Las «alauddidas», alondra, calandria, terrera, cogojuda, totolita, terrerola, etc. Los «caudones», pegasbordada, arricayo, desolladores, buchí, etc. En las «cobidas», el arrendajo, rablargo ó mohino, greja y chocha, zorral, cagaeste ó griba, malvis ó tordella, estorninos, etc.

Por la Presidencia de la Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia y previo informe de la Inspección de la misma se ha comunicado lo siguiente:

Al Alcalde presidente de la Junta local de primera Enseñanza de Espornellá ordenando el cierre de la escuela de niñas por no reunir el local las suficientes condiciones pedagógicas é higiénicas, hasta que se busque otro local ó que se mejore el que hoy existe.

Al Alcalde de Serriñá ordenando también el cierre de la escuela de niñas y que se busque otro local para establecer el colegio pues según informe de la Inspección los hay de nuevos y en buenas condiciones en dicho pueblo.

Al Alcalde de San Miguel de Cladells, advirtiéndole que si dentro de

quince días no ha comunicado haber encontrado local para la escuela, se le exigirán serias responsabilidades.

GRAN HOTEL DEL COMERCIO, de Illas y Moré.—Albareda 5, Gerona.—Este grandioso y magnífico Hotel situado en el centro de la capital, ha sido totalmente reformado y decorado, poniéndole á la altura de los mejores en su clase. La casa cuenta con Garage, coches á la llegada de todos los trenes, teléfono, cuarto de baños y salón de lectura, grandes salones para banquetes y un magnífico y grandioso jardín-comedor de verano, donde existe un gran manantial de agua, la mejor de Gerona. (34)

En la plazoleta del Carmen un perro mordió anteayer tarde á Miguel Sufiar, ocasionándole una herida leve en el pié izquierdo.

Contra lo que se decía, ayer no llegó á esta ciudad el ex ministro don Eduardo Dato, que se encontraba en Barcelona y que salió ya para Madrid.

Siendo el próximo viernes día festivo, es de esperar que hoy podrá retirarse número suficiente de señores concejales á fin de celebrar el Ayuntamiento sesión ordinaria de primera convocatoria.

Según nos comunica la dirección de la Escuela de Gimnasia Rítmica y Estética del Patronato de san Pedro Claver, el próximo domingo tendrá lugar en el Circuito Católico de Obreros, la segunda fiesta de dicho Patronato, representándose el programa del domingo último.

ENFERMOS DEL PECHO.—Tuberculosis, bronquitis, catarros crónicos, tos, infecciones gripales, raquitismo, inapetencia, enfermedades consuntivas, se curan con la «Solución Benedicto de glicerosulfato de cal con creosota» la preparación más racional para combatir dichas dolencias, como lo testifican famosos médicos y su uso en los hospitales.

Frascos 2'50 pesetas en farmacias, y en la del autor, Dr. Benedicto, S. Bernardo, 41, Madrid. 33

En el expediente incoado en esta Principal de Correos contra el cartero de la misma José Brugués Esparreguera, por abandono de servicio, se ha dictado su separación del expresado servicio.

Como continuación á lo que indicáramos ayer referente á la visita á esta capital y á la Sucursal que aquí tiene establecida la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de los señores Consejeros del Instituto Nacional de Previsión fijada para hoy miércoles en el expreso de las 11'40, añadiremos que anoche debió reunirse la Junta de Patronato de dicha Sucursal para acordar la forma de agasajar á tan ilustres

J. Peré Raluy Médico.—Cirujano.—Homeópata Miembro de la Academia Homeopática de París Electricidad médica y Masaje vibratorio Especialidad en las enfermedades de los niños MEDICINA GENERAL Consulta de 11 á 1 y de 5 á 7.—Visitas á domicilio.—Plaza San Francisco, 4, pral. GERONA Consulta gratuita para obreros los domingos de 10 á 11 en la sociedad «LA AMISTAD», Nueva del Teatro, 16. (31)

CENTRO BARCELONÉS DE SEGUROS RAMO DE QUINTAS Autorizado por la Ley de 30 de Junio de 1887.—Inscrito en el Ministerio de Fomento por R. O. de 5 de Enero de 1910. Dirección general: Carmen, 42, 1.º—BARCELONA. Pueden los mozos asegurarse á este Centro por la cantidad de Setecientas cincuenta pesetas que podrán depositar en donde quieran concediéndoles un plazo para pagar los depósitos; sin aumento de cuota. Redime este Centro á los excedentes de cupo que sean llamados á las filas para cubrir bajas. Para informes y suscripciones al Sr. Sub director provincial DON PEDRO Mr. CARRÉ, FORSA, 8, 1.º—GERONA Anuncio autorizado por la Comisaría de Seguros en 27 de Octubre de 1910.

huéspedes y que las Autoridades Corporaciones han sido invitadas á repararles prometiendo por tanto un entusiasta recibimiento.

—CASA.—Situada en la Plaza del Bern se vende en buenas condiciones. Darán razón en la administración de este diario.

Día religioso SANTORAL ENERO 31 San Pedro No. Nazco, cf. y fd. Miércoles.—San Pedro Nolasco, cf. fund.; Tersicio y ob. mrs.; Cerdiniano, ob. Santa Marcella viuda.

—Cantaría Honra.—En la Iglesia del S. C. de Jesús Por la mañana desde las 8 á las 11 y media, y por la tarde de 4 y las 6.

Misa de hoy.—De Santa Marcella V. y M. Color encarnado.

Misa de Mañana.—De San Pedro Nolasco, C. Color blanco.

APOSTOLADO DE LA ORACIÓN Primer grado ENERO Intención general aprobada y bendecida por Su Santidad.

Cumplimiento de las obligaciones de reglamento de Celadores ORACIÓN PARA ESTE MES ¡Oh Jesús miol por medio del Corazón inmaculado de María Santísima ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las omisiones que se os hacen y por las demás intenciones de nuestro Sagrado Corazón. Os las ofrezco, en especial, para que los Celadores cumplan bien con sus obligaciones del Reglamento.

Jueves.—San Ignacio, ob y ur.

Camilo Fontbarnat Cirujano-Dentista Por las Facultades de Madrid y Barcelona Curación de las enfermedades de la boca y extracciones sin dolor. Se construyen toda clase de aparatos dentales. GERONA.—Progreso 4, pral. (Carrer Nou.) (29)

J. Parrás Brú Médico-Oculista CONSULTAS Ciudadanos, 15, 2.º de 11 á 1 y de 3 á 5 GERONA 08

CLÍNICA DENTAL (28) MARTINEZ CRESPO Dentaduras modernas sin paladar — Abolición completa del dolor en las extracciones. — Asepsia absoluta en el instrumental operatorio. Gratis á los pobres todos los días de 9 á 10 noche. 8, PROGRESO, 8.—GERONA.

F. Solá, Rambla de La libertad, 26.

Joyería, Aderezos completos, Sortijas, Cadenas y Collares, Aretes, Orfebrería, Servicios de mesa, Cálces, Artículos de regalos, Medallas.

RELOJERIA—Relojes en oro y plata, marca Longines, Relojes sobre mesa y pared

Opticá:

Anteojos y lentes en oro y metal, Gemelos prismáticos largos, Termómetros y Barómetros

Se despachan a las pocas horas los anteojos de combinación.

Vino de Peptona
ORTEGA

Con medalla de oro en el IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía, celebrado en Madrid el año 1913.

LABORATORIO: Farmacia de Ortega, León 13, Madrid. — Primera y única fabricación en grande escala de las peptonas y sus preparados por medio del vapor y con todos los aparatos más modernos.

Con frecuencia al estómago, es altamente nutritivo y facilita la digestión; es tan agradable como el mejor postre. Los convalecientes se reponen prontamente tomando el VINO DE PEPTONA, que alimenta, preparándoles para recibir la alimentación ordinaria. Las personas debilitadas por exceso de trabajo necesitan aumentar la nutrición con el VINO DE PEPTONA. Las embarazadas deben emplearlo todo el tiempo que dure el embarazo, para que su naturaleza no se destruya. Las señoras que dan de mamar a sus hijos deben usarlo constantemente, para que aumente la secreción de la leche y esta sea más nutritiva, y los niños se crien más sanos y robustos. Los niños deben tomar el VINO DE PEPTONA. Los ANEMICOS deben emplear el vino ferruginoso, que tiene las propiedades del anterior, más la reconstituyente del hierro.

ROPA BLANCA

Equipos para novia de todos precios y gustos hay en LA CANASTILLA DE ORO. Equipos para bautizos de todos precios se venden en LA CANASTILLA DE ORO. Prendas de vestir interior de todas medidas y precios LA CANASTILLA DE ORO. Juegos de cama y servicios de mesa gran surtido en LA CANASTILLA DE ORO. — En los talleres de las HERMANAS MATAS LA CANASTILLA DE ORO, se confecciona toda clase de canastillas y equipos de todos gustos y precios.

“La Canastilla de Oro”
CORT REAL, NUM. 9.—GERONA

Hotel Restaurant
MASAGUER
BARCELONA

Casa de completa confianza.

VINOS LLACH
OS CH

Disponibile

Chocolate de la Trapa

FABRICADO POR
LOS RELIGIOSOS CISTERCIENSES
— VULGO —
TRAPENSES
= de San Isidro en Venta de Baños =

	Paquetes-pastillas	Pesetas
1.ª marca: Chocolate de la Trapa...	400 gramos 14, 16 y 24	1'25, 1'50, 1'75, 2 y 2'50.
2.ª marca: Chocolate de Familia...	480 » 14 y 16	1'50, 1'75, 2 y 2'50.
3.ª marca: Chocolate Económico...	350 » 16	1 y 1'25

Elaborados según fórmula aprobada por los Laboratorios Químicos Municipales de Madrid, Pamplona y San Sebastián.—Cajitas de merienda 3 pesetas, con 84 raciones. Descuentos desde 50 paquetes. Portes abonados, desde 100 paquetes, hasta la estación más próxima. Se fabrica con canela, sin ella y a la vainilla. No se carga nunca el embalaje. Se hacen tareas de encargo desde 50 paquetes. Al detall: Principales ultramarinos.

Fotografía de A. GARCÍA. — Gerona.

Subida Puente de Piedra

Ampliaciones = Retratos = Postales

¡FUMADORES!

Es la hora que us desprecocupé y no donguéu credit a lo que tan falsament 'dienen' alguns fabricants poc escrupulosos atribuint a n' els seus papers de fumar propietats medicinals que no tenen ni un tintet may dient que es fabricat ab el suc de varies plantes pactoral scontra la tos, afeccions del coll, etc., explotant de quaste manera la bona fe dels fumadors ignocents.

Si voleu fumar bon paper 'dintina' sempre l'acreditat **PAPER CARLETS** premiat en l'Exposició Universal de París en 1909 y en la Barcelona en 1883. — Se ven per tot arreu.

40 anys d' éxit creixent es sa millor recomanació.

PAPER CARLETS OLOT.

Util es el requilismo, enfermedades de los huesos y puede substituir con ventaja al Aceite de Hígado de Bacalao, en caso de intolerancia estomacal.

Se ven en LA FARMACIA DEL DR. VIVAS
Cort-real, núm. 17.—GERONA.— Teléfono, núm. 65.

GRAN ZAPATERIA ALVAREZ
Fernando Freixas

Variado surtido de calzado de todas clases.—Últimas novedades.—Perfección a la medida.—Precios económicos.

PROGRESO, 8.—GERONA.

JUAN VALLS È HIJO

Funeraria
Ataúdes de todas clases, Sarcófagos, Urnas, Coronas, Listas para invitaciones, etc.

Carpintería
Obras, Fachadas, Tiendas, etc.

Precios económicos
Santa Clara, número 5, Gerona.

Imprenta y Librería del Carmen
Calle de Ciudadanos, 20.—GERONA.

Impresos comerciales.—Tarjetas de visita.—Esquelas.—Recordatorios.—Carnets de lujo, etc.

Libros de texto.—Obras religiosas.—Resmillería y sobres.

Gran surtido en postales.—Objetos de escritorio.—Artículos para regalo. 12

GRAN SASTRERIA ECONOMICA

DE
José Bach
Calle de San Francisco esquina a la plaza del mismo nombre (Grano).
GERONA

Gran surtido en géneros para la próxima temporada.—Precios nunca vistos.—Trajes a : : medida en ocho horas : :
No comprar sin visitar esta casa 13

¡FUMADORES!

Si voleu conservar vostre salut; fumeu l'acreditat e digníssim

PAPER JORDÀ

FUNERARIA DE
Francisco de A. Matas
La Neotafía

CORT-REAL, 18.—GERONA.

Se encarga con esmero de avisar a re Viáticos, entierros, funerales, traslado de restos a todas partes.

No hay quien pueda competir con sus precios actuales.

No fiar de ciertas recomendaciones a otra casa.

Llamad directamente a

La Neotafía

Hotel Restaurant
= PENINSULAR =
(ANTIGUA FONDA S. ANTONIO)
Progreso, 3.—GERONA

Disponibile

Diario
Católico-Monárquico
EL NORTE

Redacción y Administración: Subida de Sto. Domingo, núm. 10

GERONA

Precios de suscripción: 4 pesetas trimestre. Por anualidades enteras y anticipadas, 15 pesetas. Número suelto 5 céntimos.

Toda la correspondencia al Director: No se devuelven los originales.

PARA PAGO DE SUSCRIPCIONES:
GERONA.— Librerías del Carmen, Ciudadanos, 20 y de D. Francisco Geli, Platería, 20.
OLOT.— Juventud Tradicionalista, Plaza Mora.
FIGUERAS.—D. J. Masdevall, Librería, Rambla.
Bañolas.— Patronato Obrero Tradicionalista y Circulo de Católicos.
S. Feliu de Pallarols.—Don Mateo Colledemont, del Comercio. **Cassà de la Selva.**—Don Inocencio Cassà.
La Bisbal.—D. José M.ª de Mir, Notario.
Santa Coloma de Farnés.—Don Fernando Vialonga, Hacendado.
Barcelona.—Don J. Vidal Canet, Representante, Pino 11, 1.ª

Se admiten esquelas hasta las diez de la noche

Información completa : : Corresponsales en las principales poblaciones de España y del Extranjero.

La Voz de la Tradición.

Ilustración semanal jaimista
16 páginas de texto y 8 de folletín
indispensable para todos los Circulos
Política, ciencia, arte, historia, historia y actualidades tradicionalistas.—Magníficos grabados.—Números extraordinarios de regalo para los suscriptores.

DIRECTOR
Dr. D. Dalmacio Iglesias García, abogado y Diputado a Cortes
Suscripción, 5 pesetas al año; 2'50 semestre; 1'25 trimestre
Redacción y Administración: S. Joaquín 8, (Gracia) Barcelona

HORARIO DE FERROCARRILES

Línea de Barcelona a Francia por via Interior

Trenes descendentes Enero 1912 Trenes ascendentes

FERROCARRIL DE GERONA A OLOT						FERROCARRIL DE GERONA A SAN FELIU DE GUIXOLS						FERROCARRIL DE FLASSÀ A PALAMÓS (* Solo los Domingos)							
Clase de trenes que toman viajeros	Port-Bou	Figueras	Flassà	Gerona	Empalme	Barcelona	Clase de trenes que toman viajeros	Barcelona	Empalme	Gerona	Flassà	Figueras	Clase de trenes que toman viajeros	Barcelona	Empalme	Gerona	Flassà	Figueras	
Salida	Li	S	Li	S	Li	S	Salida	Li	S	Li	S	Li	Salida	Li	S	Li	S	Li	
Expreso	1'10	4'41	4'44	5'15	5'18	5'38	5'41	6'14	6'19	7'53			Mercancías			4'30	5'39	6'00	7'46
Ligero							6'50	6'57	6'40	8'57			Correo	5'00	35	7'42	8'37	8'45	9'14
Correo	4'15	5'05	5'10	6'00	6'03	6'35	6'40	7'38	7'44	10'30			Ligero	7'20	8'45	9'46	10'37		
Mercancías	4'32	6'05	6'20	8'00	8'12	9'21	10'01	12'43					Mercancías			7'54	10	11	11'53
Ligero							11'12	12'05	12'08	14'28			Expreso	6'40	11'11	11'12	11'45	11'48	12'07
Mercancías	6'55	10'38	10'58	12'22	12'40	13'28							Mercancías			11'31	13'48		
Correo	12'22	13'16	13'22	14'15	14'20	14'52	15'00	16'00	16'10	18'55			Mixto	12'13	15'02	15'10	16'07	16'13	16'44
Expreso	15'41	16'13	16'14	16'47	16'48	17'09	17'15	17'53	17'59	19'26			Correo	13'30	16'09	16'17	17'15	17'44	18'14
Mixto	14'53	15'26	15'34	16'28	16'56	17'28	17'40	18'41	18'53	21'39			Ligero	17'15	19'36	19'40	20'29		
Mercancías	19'18	21'15	21'47	23'20	23'35	0'30							Expreso	18'48	20'22	20'23	20'54	20'57	21'15

Expresos, Salidas para Barcelona por el Norte.—6'1 7'8'10 17'18 18'48 18'50